CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

CONTRATO No.	1831–2025	**FECHA:**	Firmado electrónicamente por Secop II
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS	**MODALIDAD DE SELECCIÓN:**	Contratación directa
ENTIDAD CONTRATANTE:	HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR E.S.E. - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.		
NIT:	890.701.718-7		
CONTRATISTA / RAZÓN SOCIAL:	**NEUROCAD S.A.S.**		
IDENTIFICACION:	900994370-1		
VALOR:	$40.000.000		
PLAZO/DURACIÓN:	20 días		
SUPERVISOR:	CRISTIAN ALEXANDER VALENCIA MIRANDA Subgerente Científico del HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR E.S.E.		

Entre los suscritos, **NELLY BELEN ARSUZA MENDOZA** mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 45439124 expedida en Cartagena, en su calidad de Agente Especial Interventora y Representante Legal del **HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR "EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO"**, identificado con NIT: 890.701.718-7, cargo para el cual fue nombrada Mediante resolución 2023420000008123-6 del 25 de octubre de 2023, prorrogada mediante la resolución 2024420000014448-6 del 25 de octubre de 2024, emanado por la superintendencia de salud, y quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, y **DIANA MARCELA MEJÍA ARAUJO** identificado con C.C No. 39463015 expedida en Valledupar, quien actúa en nombre y representación de la sociedad **NEUROCAD S.A.S.**, identificada con NIT 900994370-1 Registrada en la Cámara de Comercio de Ibagué Tolima. Matricula 89665 del Miércoles 10 de Mayo de 2017 renovada el Lunes 31 de Marzo de 2025, quien se denominará (la/el) CONTRATISTA y actúa en nombre propio y representación, declarando bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar consagradas en la Constitución Política y en la Ley, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá de manera general por lo dispuesto en Estatuto de Contratación de la E.S.E. adoptado mediante resolución 028 del 30 de enero de 2024 modificado por la resolución 240 del 7 de octubre de 2024; y por las normas del Estatuto De Contratación Estatal aplicables, y de manera especial por las siguientes

CLAUSULAS:	
1. Objeto:	"Prestación de Servicios Profesionales en Medicina con Especialidad en Neurología, que ejecute labores en el ámbito del Hospital Regional Alfonso Jaramillo Salazar E.S.E.".
2. Valor y forma de	**- Cuarenta millones Pesos M/CTE - $40.000.000** - El valor estimado y que las partes

pago:	en el contrato acordarán para todos los efectos legales y fiscales es de: CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000) a cancelar en pagos parciales de acuerdo al servicio efectivamente prestado durante cada periodo, así: 1. Al oferente se le reconocerá el setenta por ciento (70%) del valor facturado a la EPS por concepto de consulta ambulatoria, y el treinta por ciento (30%) restante será asignado a la IPS. 2. En cuanto a los procedimientos, al oferente se le reconocerá el cincuenta y cinco por ciento (55%) del valor facturado a la EPS por concepto de “bloqueo de unión mioneural”, y el cincuenta por ciento (50%) por concepto de “inyección de material miorelajante (toxina botulínica)”. y el restante será asignado a la IPS. 3. Para los estudios de “monitorización electroencefalográfica por video y radio”, se reconocerá al oferente el cincuenta y cinco por ciento (55%) del valor facturado a la IPS cuando se trate de pacientes pediátricos, y el cincuenta por ciento (50%) en el caso de pacientes adultos. En cuanto al electroencefalograma computarizado y al estudio fisiológico completo del sueño (polisomnografía), se reconocerá el cincuenta por ciento (50%) del valor facturado. • No incluye copagos ni cuotas moderadores. Parágrafo 1: para las interconsultas realizadas a los pacientes de la nueva EPS, se reconocerá un único valor de Veinticinco mil pesos ($25.000.oo) Parágrafo 2: El Hospital cancelará al contratista el servicio efectivamente prestado durante cada periodo, previa presentación de factura por parte del contratista, informe de actividades, concepto del área de auditoría médica y visto bueno del supervisor.
3. Duración del contrato:	20 días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
4. Obligaciones del contratista:	1) Realizar actividades consulta ambulatoria especializada en neurología acorde a la agenda programada 2) Realizar procedimientos neurológicos en sala de procedimientos. 3) Responsabilizarse por la ejecución de todas las actividades inherentes a su especialidad; aún aquellas donde exista una situación docente asistencial. 4) Responder por el diligenciamiento en forma integral, correcta y coherente de la historia clínica electrónica conforme de cada paciente atendido, así como todos los documentos clínicos y administrativos que se requieran. 5) Asistir a todas las reuniones y eventos programados y aquellos que resulten relacionados con las actividades objeto del contrato, sistema de gestión de calidad, MECI, PAMEC y otros; dando en todo momento prioridad a las actividades clínico asistenciales programadas o de urgencia. 6) Responsabilizarse por el adecuado manejo de los equipos e insumos puestos a su disposición, teniendo en cuenta criterios de racionalidad, cuidado y eficiencia. 7) Responsabilizarse por brindar una información completa, previa y ética a los pacientes que vayan a ser sometidos a algún tipo de

	intervención que requiera de su concurso; señalando los riesgos y beneficios, diligenciando el consentimiento previo, que hará parte integral de la historia clínica, 8). Responder por el diligenciamiento de la historia clínica electrónica acorde a la Resolución 1995 de 1999 que dicta las características de la misma como integralidad, secuencialidad, racionalidad científica, disponibilidad, oportunidad por cada paciente atendido, así como todos los documentos clínicos y administrativos que se requieran. 9). Apoyar con la respuesta a las observaciones de glosas de pertinencia emitidas por la ERP (Empresas Responsable del Pago) de acuerdo a la Resolución 3047 de 2007 que menciona "la glosas por pertinencia todas aquellas que se generan por no existir coherencia entre la historia clínica y las ayudas diagnósticas solicitadas o el tratamiento ordenado, a la luz de las guías de atención, o de la sana crítica de la auditoría médica. De ser pertinentes, por ser ilegibles los diagnósticos realizados, por estar incompletos o por falta de detalles más extensos en la nota médica o paramédica relacionada con la atención prestada. 10). Velar por la debida facturación y cobro de las atenciones a los pacientes de la especialidad para el ámbito ambulatorio y hospitalario, 11). Realización de actividades programadas por el área de calidad frente al proceso de habilitación y acreditación del servicio. 12) Presentar mensualmente y de forma anticipada la oferta de prestación de servicios al supervisor del contrato. 13) Cumplir con las obligaciones y responsabilidades que determinan el desempeño de las funciones en una entidad pública. 14) Presentar el último día hábil del mes en la coordinación médica un informe debidamente soportado de las actividades realizadas para efectos del certificado de cumplimiento que avalará el pago de los honorarios correspondientes. 15) El contratista deberá acreditar el pago a los aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo al monto del contrato y conforme a lo establecido por la ley, requisitos indispensables para proceder al pago de los honorarios profesionales. 16) Adoptar los correctivos solicitados por el supervisor del contrato, dentro del término perentorio otorgado, y someterse a declaratoria de incumplimiento parcial o total del contrato por omisión o reincidencia y las demás que le designe el CONTRATANTE. 17) Atender a requerimientos del SIAU frente a PQRD de usuarios por la prestación en sus servicios en cumplimiento a la ley 1755 de 2015. 18) Se exige póliza de Responsabilidad Civil (RC) vigente del contratista como garantía de reclamaciones directas en el término del contrato. 19) Apoyar en el diseño, revisión, implementación, evaluación y actualización permanente de los protocolos de atención y guías de práctica clínica médica de los servicios donde preste sus servicios profesionales. Parágrafo. - Confidencialidad: El contratista en el desarrollo del objeto del contrato debe mantener la confidencialidad de la información que se maneje en la ejecución del mismo
5. Obligaciones del contratante:	**1)** Verificar que EL CONTRATISTA lleve la ejecución idónea y oportuna del Objeto del contrato. Orientar al CONTRATISTA para la debida ejecución de las actividades relacionadas con el cumplimiento del objeto contratado. **2)** Nombrar el supervisor del contrato. Facilitar oportunamente el acceso a la información solicitada por EL CONTRATISTA para la debida ejecución del objeto del contrato **3)** Comunicar oportunamente a EL CONTRATISTA sobre las irregularidades o deficiencia del servicio prestado, a fin de tomar las medidas necesarias para el caso. **4)** Recibir

	evaluar y formular las recomendaciones, si a ello hubiere lugar, de los informes presentados sobre la ejecución del contrato. **5)** Cancelar a EL CONTRATISTA los honorarios pactados en la forma y valor acordados por concepto de los servicios prestados, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal o flujo de caja disponible de la E.S.E.
6. Supervisión del contrato:	La Supervisión del presente contrato estará a cargo del funcionario designado para tal fin por el Representante Legal, notificándose dicha designación a través del correo institucional y/o en documento físico. El supervisor del contrato tendrá las siguientes obligaciones: **1)** Ejercer la vigilancia y control en la ejecución del presente contrato. **2)** La administración de la entrega y recibo del bien, obra o servicio para asegurarse que se cumpla de acuerdo a la calidad, oportunidad y condiciones previstas. **3)** El manejo de la relación con el proveedor o contratista para que sea una relación abierta y constructiva **4)** Conocer y entender los términos y condiciones del contrato. **5)** Asegurarse que el contrato tiene las disposiciones necesarias para su seguimiento. **6)** Advertir oportunamente los riesgos que puedan afectar la eficacia del contrato y tomar las medidas necesarias para mitigarlos. **7)** Identificar las necesidades de cambio o ajustes. **8)** Administrar e intentar solucionar las controversias entre las partes. **9)** Organizar y administrar el recibo de los bienes, obras o servicios, su cantidad, calidad, especificaciones y demás atributos establecidos en el proceso. **10)** Revisar si la ejecución del contrato cumple con los términos de este y las necesidades del hospital. **11)** Remitir a la carpeta del contrato copia de todas las comunicaciones recibidas o enviadas al CONTRATISTA, así como de las actas, cuadros, informes y demás documentos producidos en desarrollo del contrato. **12)** Suscribir el acta de inicio y proyectar el acta de liquidación del contrato en los términos legalmente establecidos. **13)** La supervisión del contrato requiere revisión constante de la ejecución de las prestaciones del contrato, sus aspectos técnicos, administrativos, financieros, contables y jurídicos. **14)** Verificar el cumplimiento del contratista respecto al pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) durante el término de ejecución del contrato.
7. Imputación presupuestal:	Rubro 2.4.5.02.09.02-Especialistas CDP No.3969 del Lunes 10 de Noviembre de 2025
8. Garantías:	Póliza de Responsabilidad Civil Profesional Clinicas y Hospitales (200 MILL): Por un valor de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($200.000.000.oo M/Cte.), con una vigencia igual a la duración del mismo. **Parágrafo primero:** Todas las garantías requieren para su validez la aprobación por parte del CONTRATANTE. **Parágrafo segundo:** EL CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías y ajustarlas siempre que se produzca alguna

	modificación en el plazo y/o valor del contrato, o en el evento que se produzca reiniciación del contrato a raíz de la suspensión temporal del mismo. Corresponde al CONTRATISTA el pago relativo al otorgamiento de las garantías exigidas para el respectivo contrato y sus prórrogas.
9. Impuestos, aportes y contribuciones:	EXENTO
10. Perfeccionamiento y ejecución del contrato:	El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades entendido por la suscripción del mismo, para su legalización deberá expedir registro presupuestal, aprobación de garantías. Para su ejecución se requerirá la suscripción del acta de inicio.
11. Documentos del contrato:	Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1)** Todos los documentos aportados por el contratista como requisitos establecidos para contratar con la E.S.E. **2)** El Certificado De Disponibilidad Presupuestal y los demás documentos expedidos en la etapa pre-contractual, contractual y post contractual. **3)** Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan. **4)** Los documentos que soporten la ejecución del mismo.
12. Causales de terminación del contrato:	Además de las causales de terminación previstas en la Ley, este contrato se podrá dar por terminado cuando se cumpla una de las siguientes causales: **1)** Por mutuo acuerdo **2)** Por la terminación del plazo convenido o, en su defecto, por el vencimiento de los términos pactados o de sus prórrogas. **3)** Por la declaratoria de Caducidad del contrato por parte del CONTRATANTE, conforme a los efectos previstos en la Ley. **4)** Por reincidencia en la omisión de los correctivos solicitados por parte del SUPERVISOR del contrato, atendiendo el incumplimiento de las obligaciones asumidas. **5)** Por incapacidad y/o inhabilidad sobreviniente que imposibilite el cumplimiento del objeto contractual por parte del CONTRATISTA. **6)** Por participación del CONTRATISTA en actividades de cese, suspensión o alteración de los servicios asistenciales o administrativos a cargo del CONTRATANTE. **7)** Por el incumplimiento injustificado y reiterativo de las obligaciones contenidas en este contrato por parte del CONTRATISTA, lo cual facultará al CONTRATANTE para dar por terminado el contrato unilateralmente. **8)** Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten el cumplimiento de lo acordado en el presente contrato. **9)** Por decisión autónoma de cualquiera de las partes, dando aviso por escrito la parte que tome la decisión con treinta (30) días calendario de antelación, sin que este hecho genere indemnización alguna, y sin perjuicio de la cancelación de los servicios que hasta la fecha de terminación se hayan prestado. **10)** De forma unilateral por parte del CONTRATANTE, sin previo aviso por incumplimiento de protocolos, políticas y faltas graves que afecten la imagen y el cumplimiento de los objetivos de la institución. **11)**

	Por encontrarse incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad.
13. Prohibición de la cesión del contrato:	Queda prohibido al CONTRATISTA ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato.
14. Relación laboral:	El presente contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales a favor del CONTRATISTA conforme lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.
15. Cláusula penal:	De acuerdo al artículo 70 del Estatuto de Contratación. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas con ocasión del presente la entidad exigirá directamente al contratista a título de clausula penal una suma equivalente al 10% del valor total del contrato que se considera como pago parcial de los perjuicios que al hospital le causen.
16. Indemnidad:	EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que se originen por daños y lesiones ocasionados a su personal, así como las reclamaciones laborales de cualquier índole que dicho personal instaure contra EL CONTRATANTE. En caso que se entable una reclamación, demanda o acción legal contra EL CONTRATANTE, éste debe notificar en forma inmediata al CONTRATISTA sobre tal hecho, para que a su cuenta y riesgo y dentro del menor tiempo posible, adopte las medidas que sean necesarias para mantener indemne al CONTRATANTE y adelante las gestiones a fin de solucionar el diferendo. En el evento de que EL CONTRATANTE sea condenado por este concepto podrá repetir contra EL CONTRATISTA.
17. Solución de conflictos:	En virtud de lo establecido en el artículo 72 del Estatuto de Contratación de la E.S.E., se conviene que, para la solución de las diferencias surgidas en el desarrollo contractual, en primera instancia, se buscará de manera conjunta la solución al conflicto suscitado para evitar la parálisis del servicio. De igual forma, señala que en caso de diferencia o controversia contractual se adelantará mediante la conciliación extrajudicial ante la autoridad competente con el fin de buscar solución a la controversia.
18. Liquidación del contrato:	La liquidación del presente contrato se realizará en los términos establecidos en el artículo 68 del Estatuto de Contratación del Hospital Regional Alfonso Jaramillo Salazar E.S.E., adoptado por la resolución 028 del 30 de enero de 2024, y Modificado mediante Resolución No- 069 de 18 de marzo de 2024 y se expide Resolución de Actualización No.240 del 07 de octubre de 2024. En la ejecución del presente contrato EL CONTRATANTE se reserva el derecho a hacer uso de las cláusulas excepcionales de liquidación, modificación, terminación e interpretación unilateral y la caducidad del contrato, cuando a ello hubiere lugar, en los términos establecidos en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1474 de 2011 y en las demás normas concordantes y aplicables.
19. Notificaciones:	El contratista autoriza de manera expresa, previa e informada al Hospital Alfonso Jaramillo Salazar E.S.E., para que todas las notificaciones, citaciones, requerimientos, comunicaciones oficiales o actuaciones administrativas que se deriven del presente contrato, de su ejecución, supervisión, control, seguimiento, terminación o liquidación, así como de cualquier actuación disciplinaria, investigativa o administrativa conexa

con el cumplimiento de las obligaciones contractuales, sean realizadas al correo electrónico que proporcionara al Hospital el cual declara activo, personal y de su uso exclusivo.

El contratista se compromete a mantener vigente el correo electrónico aquí informado y a comunicar oportunamente cualquier cambio del mismo a la entidad contratante. La falta de actualización oportuna no afectará la validez de las notificaciones enviadas a la dirección electrónica inicialmente registrada.

- HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR E.S.E.
Dirección: Calle 4 No. 2-111, Av. Los Fundadores, Líbano (Tolima).
Correo electrónico: coordinacionmedicahrl@gmail.com
Teléfonos: 3125849240

-NEUROCAD S.A.S.
Dirección: Carrera 9 No. 8-81 Barrio Centro,Espinal Tolima
Correo electrónico: dianitaaraujo_@hotmail.com
Teléfono móvil: 3103308240

Para constancia de lo anterior se firma a través de Secop II.

Elaboró: YENNY MARCELA ARANGO SANABRIA